

San Isidro, 21 de Junio de 2021

MEMORANDO N° -2021-COFIDE/DC

A: KARINA FLORES RODAS

Gerente

De : YANIRA LOZANO MEZA

Ejecutivo

Asunto: Aprobación de estandarización de la aplicación SIX/LBTR.

Habiéndose recibido el Informe Técnico N° 000011-2021-COFIDE/GGHA emitido por la Gerencia de Gestión Humana y Administración, respecto a la procedencia de estandarizar el servicio de soporte y mantenimiento de la aplicación SIX/LBTR, que viene usando la Corporación.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Informe Técnico N° 000011-2021-COFIDE/GGHA, sustenta técnicamente la necesidad de estandarizar el servicio de soporte y mantenimiento de la aplicación SIX/LBTR configurados en los servidores de Producción, aplicativo que es utilizado en COFIDE y que permite asegurar la continuidad de las operaciones diarias de transferencias interbancarias nacionales que realiza el área de Operaciones.
2. Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, aprueba la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD a través de la cual se establecen los lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular;
3. Que, el numeral VI. de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD señala que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo, los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;
4. Que, la Gerencia de Gestión Humana y Administración mediante Informe Técnico N° 000011-2021-COFIDE/GGHA, en estricto cumplimiento de la mencionada directiva, expone que COFIDE cuenta con el siguiente equipamiento pre-existente:

DESCRIPCIÓN	TIPO	CANT
Servidor de Seguridad SIX	Servidor Aplicaciones	1
Servidor Web LBTR	Servidor Aplicaciones	1
Thales HSM	Hardware	1

5. Que, en virtud al Informe Técnico N° 000011-2021-COFIDE/GGHA, el Departamento de TI considera necesario estandarizar servicio de soporte y mantenimiento de la solución de software SIX/LBTR, la misma que es imprescindible para garantizar la gestión de operaciones de transferencias interbancarias nacionales por medio de una comunicación

privada y segura, así también para que la Corporación esté alineada a la implementación de las buenas prácticas de seguridad;

6. Que, el indicado Informe Técnico N° 000011-2021-COFIDE/GGHA cumple desde el punto de vista de cumplimiento, los requisitos formales y la necesidad de realizar el proceso de estandarización, respecto a lo requerido, de conformidad a lo dispuesto por la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD;
7. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú y el artículo 1° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, las entidades del Sector Público deben realizar sus procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, de acuerdo a los lineamientos que señala la Ley;
8. Que, mediante Resolución de General N° 003-GG-2021 de fecha 18.01.2021, se delegó en el Ejecutivo de Compras y Presupuesto o quien haga sus veces, la facultad de autorizar los procesos de estandarización.

De conformidad a lo dispuesto la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, su Reglamento y modificatorias, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, el Informe Técnico N° 000011-2021-COFIDE/GGHA, y las facultades delegadas en la Resolución de Gerencia General N° 003-GG-2021 y con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO:

Aprobar la estandarización de la aplicación SIX/LBTR detallada en el numeral 4 de los considerandos, en lo que corresponde a la contratación del servicio de soporte y mantenimiento, por el período de (3) tres años a partir de la presente aprobación o hasta que el área usuaria comunique que las condiciones que determinaron la presente estandarización han variado.

SEGUNDO:

Disponer la publicación del presente, en la página web de COFIDE, al día siguiente de su aprobación.

Atentamente,

(YLM/mrc)